

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

|             |                                                                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)                                                                                                                    |
| RADICADO    | 68-001-40-03-005-2020-00026-00                                                                                                                |
| DEMANDANTE: | JHON RENE FIGUEROA MATEUS (C.C. N° 91.276.929)                                                                                                |
| DEMANDADO:  | LEYDA JOHANNA BARRERA URIBE (C.C. N° 1.098.657.554), ERIBERTO ORTIZ GÓMEZ (C.C. N° 13.642.050) Y ÁNGEL BLANCO BUENAHORA (C.C. N° 91.527.936). |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 17 de junio de 2021.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Es del caso no tener notificado a **ERIBERTO ORTIZ GÓMEZ (C.C. N° 13.642.050)**, en tanto que solo le fue enviado el citatorio a la dirección física anotada en la demanda, más no así el aviso notificadorio o en su defecto el mensaje de datos que bien se señala el Decreto 806 de 2020. Aun cuando pretende la parte actora que la comunicación en físico enviado al demandado en referencia surta los efectos de la notificación señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ciertamente ello escapa a tal alcance, pues dicha normativa está reservada en exclusiva a la notificación a través del envío de mensaje de datos, lo cual se recalca, aquí no se dio.

A manera de ilustración, es pertinente señalar que la nueva normativa dictada con ocasión de la emergencia en salud (Decreto 806 de 2020), se encuentra dirigida a reglar la notificación por medios electrónicos mediante el envío de mensaje de datos, ya sea que esto se haga a la dirección electrónica o sitio utilizado por las personas a notificar. En ese orden de ideas, cuando se menciona en el Decreto 806 de 2020 “sitio suministrado” no se hace alusión alguna a un lugar físico, sino al sitio electrónico (o web) del que pueden disponer las personas jurídicas o naturales para su notificación, más no así hace referencia a un espacio físico. Luego entonces, en el evento de desconocer la parte demandante la dirección electrónica del demandado, lo que debe acontecer es el envío de las respectivas comunicaciones por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es de forma física a voces de lo contenido en el Art 291 del CGP.

Entre tanto, atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el Art. 108 y Art. 293 del CGP, se ordenará emplazar a la parte demandada: **LEYDA JOHANNA BARRERA URIBE (C.C. N° 1.098.657.554) Y ÁNGEL BLANCO BUENAHORA (C.C. N° 91.527.936)**.

Finalmente, será habrá de disponer que los memoriales presentados por el abogado Horacio Alberto Mateus Puerta el 2 y 3 de junio del presente año sean desglosados del expediente digital, procediendo secretaria a realizar las correcciones del caso. Lo anterior, en atención a que aquellos escritos digitales pertenecen es al radicado **68-001-40-03-005-2020-00260-00**, y no a este, conforme a las partes que allí se señalan.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

- 1. NO TENER NOTIFICADO A ERIBERTO ORTIZ GÓMEZ (C.C. N° 13.642.050)**, conforme a lo señalado en la parte motiva.
- 2. EMPLAZAR** a la parte demandada: **LEYDA JOHANNA BARRERA URIBE (C.C. N° 1.098.657.554), ERIBERTO ORTIZ GÓMEZ (C.C. N° 13.642.050) Y ÁNGEL BLANCO BUENAHORA (C.C. N° 91.527.936)**. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio

Palacio de Justicia de Bucaramanga  
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050  
[j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

|             |                                                                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)                                                                                                                    |
| RADICADO    | 68-001-40-03-005-2020-00026-00                                                                                                                |
| DEMANDANTE: | JHON RENE FIGUEROA MATEUS (C.C. N° 91.276.929)                                                                                                |
| DEMANDADO:  | LEYDA JOHANNA BARRERA URIBE (C.C. N° 1.098.657.554), ERIBERTO ORTIZ GÓMEZ (C.C. N° 13.642.050) Y ÁNGEL BLANCO BUENAHORA (C.C. N° 91.527.936). |

de 2020 y en concordancia con lo establecido en los incisos 5 y 6 artículo 108 del C.G.P., SE ORDENA la inclusión y publicación del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza en la página dispuesta para el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

3. **DESGLOSAR** del expediente digital los memoriales presentados por el abogado Horacio Alberto Mateus Puerta el 2 y 3 de junio del presente año, a fin de que aquellos reposen en el radicado **68-001-40-03-005-2020-00260-00** y no en este. Proceda secretaria a realizar las correcciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **102**. Fijado a las 8: a.m. del día **18 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

\_\_\_\_\_  
**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO